



**Alcaldía de Medellín
DECRETO No 2467
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
COMITÉ CIVICO Y ASESOR EN CONTROLES**

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y por las leyes 87 de 1993 y 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que uno de los Proyectos priorizados por el Municipio de Medellín e inscritos en el Plan de Desarrollo 2004-2007, es el Fortalecimiento y Desarrollo del Sistema de Control Interno para:
 - a) Optimizar la COBERTURA Y CALIDAD de los controles.
 - b) Asegurar el efectivo cumplimiento de los objetivos promulgados por la ley 87 de 1993 en materia de control interno y fortalecer y desarrollar los diferentes procesos de evaluación, orientación y seguimiento.
 - c) Instrumentar estratégicamente la lucha frontal contra la corrupción.
 - d) Promover las diferentes formas de CONTROL SOCIAL a la Gestión Pública.



Alcaldía de Medellín

3. Que los propósitos trazados por la Alcaldía de Medellín en materia de Probidad, Transparencia y Juego Limpio requieren de la **CORRESPONSABILIDAD** y participación cívica, especializada e interdisciplinaria de ciudadanos, líderes y dirigentes, que por sus conocimientos, méritos, autoridad moral, representatividad y compromiso con la ciudad de Medellín, pueden hacerle valiosos aportes a la Entidad para que mejore permanentemente sus controles y actuaciones y pueda optimizar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la Constitución y la Ley
4. Que la participación ciudadana y la veeduría de la gestión pública le agregan valor al desempeño del Municipio de Medellín, fortalecen y desarrollan el sistema de control interno y sus mecanismos de evaluación y generan **CONFIANZA** en la comunidad.
5. Que nuestro Plan de Desarrollo 2004-2007 **“MEDELLÍN, COMPROMISO DE TODA LA CIUDADANÍA”**, en la Línea Estratégica No 1 “Medellín Gobernable y Participativa”, la ciudadanía y sus organizaciones asumen la responsabilidad de aportar en el mejoramiento de las condiciones de vida con sus ideas, proyectos o acciones, lo cual se facilita a través del Programa Medellín Transparente y Control Social y del Proyecto Fortalecimiento y Desarrollo del Sistema de Control Interno, fomentando las diferentes formas de control social, generando mecanismos de transparencia y fortaleciendo la participación de la sociedad en la vigilancia y control de la Gestión Pública.
6. Que las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo, como claramente se consagra en el Preámbulo de la Constitución y en su artículo 2º.
7. Que entre los deberes de las personas y ciudadanos, consagrados en el artículo 95º de la Carta Política, está el de participar en la vida cívica y comunitaria del país.



Alcaldía de Medellín

8. Que dentro de los Principios de la Gestión Pública incorporados en el Plan de Desarrollo 2004-2007, se estipuló que las relaciones con la comunidad son abiertas y claras y se desarrollan a través de los espacios de participación ciudadana.
9. Que en el marco de las Políticas y Principios Básicos de PACTO POR LA TRANSPARENCIA firmado el 19-02-04 entre el Vicepresidente de la República, el Presidente del Comité Integremial de Antioquia, la Directora del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, el Vocero Impulsor del Comité de Seguimiento del Pacto y el Alcalde de Medellín, entre los componentes de la Política de Lucha contra la Corrupción se acogieron la efectivización y profundización de los controles sociales y el fortalecimiento del sistema de control interno.
10. Que entre los elementos del Sistema de Control Interno, definidos por el artículo 4º de la ley 87 de 1993, está el establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Crear el COMITÉ CIVICO Y ASESOR EN CONTROLES, conformado por ciudadanos como los cualificados en las consideraciones anteriores, con las siguientes funciones básicas:

- a) Asesorar a la Alcaldía de Medellín y a los diferentes Despachos del nivel central, a través de la Secretaría de Evaluación y Control y del Comité de Coordinación de Control Interno, en el mejoramiento continuo de las Políticas de Control Interno, en el desarrollo y modernización de sus Procesos de Autocontrol, Evaluación, Orientación y Seguimiento del Sistema de Control Interno, en la lucha frontal contra la corrupción y en el fortalecimiento de los Programas de Probidad, Transparencia y Juego Limpio que tiene en marcha.



Alcaldía de Medellín

- b) Hacerle observaciones a la Alcaldía de Medellín y a los diferentes Despachos Municipales, a través de la Secretaría de Evaluación y Control, sobre las diferentes Políticas Públicas, Planes, Programas, Proyectos, Procesos o actividades que son susceptibles mejorarse, en armonía con los fines del Estado y con las expectativas de la comunidad.
- c) Hacerle aportes a la Alcaldía de Medellín sobre la evolución de diferentes fenómenos administrativos, sociales o económicos que pueden merecer previsiones o intervenciones del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO. El Comité operará, bajo los siguientes parámetros:

- a) Se reunirá ordinariamente una vez al mes, o extraordinariamente las veces que lo estimen conveniente, en alguna de las oficinas o salas de reuniones la Alcaldía de Medellín que se acuerde durante la primera reunión, o en sitios alternos, fechas y horarios acordados por el Comité en consenso con la Secretaría Técnica. De cada reunión se elaborará un acta.
- b) La logística de las reuniones (definición del lugar de la reunión, facilitación de ayudas secretariales, tecnológicas y de alimentación), estarán bajo la responsabilidad del Secretario de Evaluación y Control del Municipio,
- c) Aparte de las observaciones y recomendaciones que harán los miembros del Comité en las respectivas reuniones, podrán hacer permanentemente sus aportes a través de una cuenta de correo electrónico que será asignada por la Secretaría de Evaluación y Control, para atender exclusivamente las observaciones o inquietudes planteadas por los miembros del Comité, a quienes igualmente la misma Secretaría atenderá prioritariamente cuando requieran ser atendidos personalmente.
- d) La Secretaría Técnica del Comité la hará el Secretario de Evaluación y Control, quien a su vez mantendrá enterado al



Alcaldía de Medellín

Alcalde y al Equipo de Gobierno sobre todas y cada una de las labores, aportes y recomendaciones del Comité Cívico y Asesor en Controles.

- e) A las reuniones del Comité estarán permanentemente invitados el Alcalde de la ciudad, los Secretarios de Despacho y el Director de Planeación, pero se cursará invitación especial a aquellos Secretarios, Directores o Gerentes cuando la agendas del Comité y de las mismas Dependencias lo ameriten y permitan.
- f) Igualmente, el Comité, en consenso con la Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a otras personas o Entidades que a su juicio puedan asesorar o hacerle aportes al Municipio en materia de Controles o que puedan hacerle observaciones a la Administración Municipal que contribuyan al mejoramiento de su Gestión.

ARTICULO TERCERO. NOMBRAMIENTOS. Se nombra como integrantes del Comité Cívico y Asesor en Controles, que se desempeñarán cívicamente, sin remuneración alguna, a las siguientes personas:

Monseñor Gilberto Jiménez Narváez
Doctora Beatriz Restrepo Gallego
Doctora Maria José Jaramillo Berrío
Doctor Gabriel Póveda Ramos
Doctor Sergio Jaramillo Mejía
Doctor Juan Diego Granados Sánchez
Doctor Juan Diego Vélez Maya
Doctor José Fernando Villegas Hortal
Doctor Juan Carlos Mejía O
Doctor Juan Sebastián Betancur Escobar
Doctor Sergio Alberto Gómez Franco
Doctor Luis Arturo Penagos Londoño
Doctor Luis Fernando Arbelaez Sierra
Doctor Germán Jaramillo Villegas
Doctor Sergio Ignacio Soto Mejía



Alcaldía de Medellín

Doctor Francisco Albeiro Acevedo Duque
Doctor Andrés Aguirre Martínez.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de
2005

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
ALCALDE DE MEDELLIN

GUILLERMO EDUARDO CARMONA MOLANO
SECRETARIO DE EVALUACION Y CONTROL

CLARA LUZ MEJIA VELEZ
SECRETARIA GENERAL